1

S/F.

Mag.do Guido en nombre de D.n Fernando Perez Albacea, y Heredero de bienes que quedaron por fin, y muerte de Santos Serrada, en los autos executivos q. mi p.te sigue a Petronila Ovando, con lo demas deducido: Digo q.e ha viendose librado p.r V. mand.to de execucion, y embargo contra los bienes de la sucesion, y Sd. p.r la cant. de 1476 p. su derecho, y costas p.r la cant. de 1476 p. su derecho, y costas con se q.e es deudora a la testam.a del referido difunto, en virtud de un vale q. tiene confesado, y reconocido; salio pidiendo q. a esos autos se acumulasen los q.e la misma dona Petronila seguia ante el Alcalde Ordin.o N., sobre que el Albacea mi p.te se entregase una Cruz de Diamantes q. dixo pertenecerle, y hallarse en poder del finado por haberla entregado poco dias antes de su fallecim.to para q. desvanatandola se mudase la figura.

1 principio posteriorm.te

Esta solicitud tubo ya vere el Objeto de suspender la essecuz.n del mand.to por medio de la acumulaz.n: Pero como mi p.te vio q. no se podia obtener para poder proceder por los term.os de la via executiva, consistio en ella, y tubo a bien no contradecirla.

Hecha pues la acumulaz.n deve mi p.te usar de su dr.o p.a cubrir el credito a que se tiene: y el modo es diciendo

CO-MI
CAJ.: 12
DOC: 837
FOL: 2

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

Misc. 0837

Solo debe suplicar V.S. para q. se sirva mandar, corra, y se
sirve q. inme- execute el mandam.to librado. La pretencion
diatam.te se haga embargo
en pago de ~~[illegible]~~ dar arreglada, y conforme à la
~~[illegible]~~, ó se fun- Ley, y p. tanto me excusa el fundam.to
dica en pere- tando de un escrito q. el mandam.to q. se ha
toriam.te y no librado en virtud de un Vale reconocido
haviendo sido respecto
~~[illegible] conforme à la~~
~~[illegible] Ley 11. de Castilla: luego teniendo el presente~~
~~[illegible] conforme à la misma~~
~~Ley, se [illegible]~~ + confesar igualm.te la deuda
el presente, en
virtud q. debe
executarse.

D.B.A.

En q. p. no puede obstar lo que
q. presenta D. Petronila de q. tambien los
~~[illegible]~~ tam.te se deve à ella la cuya de Damian
tes, de q. ya he hablado p. q. esta es una
causa ordin.a q. deve substanciarse, y se
esta substanciando p. todos los tramites re-
gulares, y q. p. consig.te no puede embarazar
~~la~~ progresa de una executiva. Si la
cuya, es, ó no de D.a Petronila, no tiene co-
recion alguna con la causa presente: Si
à caso es, todavia no lo han justificado, y
no puede poner por excepcion para escu-
mirse del pago lo q. toda via no ha jus-
tificado. Si no es de ella, mucho menos
podra valerse de este pretesto p. q. no se le
execute. Amar de q. aun en el caso ne-
gado, de q. le perteneciere la cuya, y se q.
en virtud de su pretension clamar, y fuera
de toda duda, se hubiere mandado el que
se le entregare, de poner de todo no poseo

podria evitar la execucion: Pia Razon
es por q. valiendo la Cuna, una Cantidad
inferior a la q. Da. Petronila deve por
el vale reconocido, era previso llevar adel
ante el mandamto. para averiguar el
excesso, y aun devenia trabarse en la
misma Cuna: con q. p. ningun motivo pue
de Da. Petronila pretender q. no se le exe
cute, ni alegar apoyo ni fundamto. alguno
legal q. le favorezca a su intento, y
asi es visto q. V.S. en merito de Sus
hardideraciones ha de mandar como, y se exe
cute el mandamto.: Cuenta atencion

A V.S. pido, y supp. se sirva de mandar
hacer segun, y como llevo pedido, y es Justi
cia

Otrosi Digo q. a mi noticia ha llegado hay no
estan en el Oficio los autos de la mace
nia, p. haverlos pedido Da. Petronila, Ocultan
do ya se ve q. esta era una Causa especu
liva, y q. no estavan en estado de q. se les
entregasen: Cuenta atencion.

A V.S. pido, y supp. se sirva mandar q. en
el dia sean restituidos los autos al Ofi
cio del presente Esno., sacandose p.
esto con apremio del lugar donde estuvie
ren, y q. si Da. Petronila tubiere q. de
cir lo haga en tpo. oportuno sobre q.